



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Abg. Samia Lady Mármol Conejo

SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 11 dispone, respecto de la Designación de las o los Secretarios Técnicos: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;

Que el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala: *“Funciones de las o los Secretarios Técnicos.- Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes: (...) f) Elaborar el Presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo”*;



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Plan de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)*”;

Que el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: “*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*”;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone en el artículo 2 “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan*

Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación (...)”;

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, señala: “*406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto*



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)";

Que en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género "CNIG"; instrumento en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria/o Técnica/o, estableciendo entre otras, la siguiente: "(...) f) *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*";

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2023-0008-RESOL, de 30 de noviembre de 2023, la Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género designó a la Abg. Samia Lady Mármol Conejo, como Secretaria Técnica del Consejo;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2024-0030-M, de 12 de enero de 2024, la Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero Directora Administrativa Financiera (E) comunica a la Abg. Samia Mármol Conejo Secretaria Técnica que: "*Mediante memorando Nro. CNIG-ST-2023-0356-M, de 28 de diciembre de 2023, la Abg. Samia Lady Mármol Conejo, Secretaria Técnica, impartió las DIRECTRICES PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024. De acuerdo con lo dispuesto, la Dirección Administrativa Financiera, efectuó el proceso de consolidación de la información remitida por las áreas requirentes de la Institución de acuerdo al siguiente detalle: Con memorando Nro. CNIG-TI-2024-0001-M, de 09 de enero de 2024, el Ing. Lenin Abdón Falcon Garzon, Responsable del Área de Tecnología de la Información y Comunicación, remitió los justificativos técnicos y todos los documentos habilitantes, para la creación de los procesos de contratación requeridos. Según sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, indica: "Estimada Directora remito para su conocimiento y gestión correspondiente."* Mediante memorando Nro. CNIG-BO-2024-0012-M, de 12 de enero de 2024, la Tlga. María José Zagal Carrión, Guardalmacén, Responsable de la Unidad, emitió los justificativos económicos para la creación de las actividades dentro del PAC. Consta en sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, indica: "*Estimada Directora AUTORIZO la solicitud favor continuar conforme normativa legal vigente.*" Con memorando Nro. CNIG-DAJ-2024-0005-M, de 12 de enero de 2024, el Abg. Ulises Marcos Freire Valdiviezo, Director de Asesoría Jurídica, solicito lo siguiente: "*se realice el trámite correspondiente para la inclusión en el Plan Anual de Contratación PAC 2024, la actividad: Servicio de Suministro de Información Jurídica en Línea.*" Mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, Indica lo siguiente: "*Estimada Directora se Autoriza la inclusión en el PAC. Favor continuar con el trámite legal vigente*". Mediante memorando Nro. CNIG-SG-2024-0008-M, de 12 de enero de 2024, la Ing. Gloria del Carmen



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

*Paredes Chavez, Analista de Servicios Institucionales - Responsable de Servicios Generales, emitió los respectivos justificativos económicos para la creación de las actividades dentro del PAC. Mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, Indica lo siguiente: Estimada Directora se Autoriza la inclusión en el PAC. Favor continuar con el trámite legal vigente”. **REQUERIMIENTO:** En este contexto, y al encontrarnos dentro del plazo estipulado en la norma aplicable, remito el Plan Anual de Contratación -PAC consolidado 2024-, de acuerdo a los justificativos elaborados bajo la responsabilidad de las áreas requirentes, con el fin de contar con la respectiva **APROBACIÓN** ; y posterior disposición de instrumentación jurídica correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador- SOCE.”;*

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DAF-2024-0030-M, de 12 de enero de 2024, la Abg. Samia Mármol Conejo Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: “*Estimada Directora remito **APROBADO** el PAC 2024 en documento adjunto, favor continuar conforme normativa legal vigente.*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVE

Artículo Único.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al año 2024, de conformidad a los anexos adjuntos al memorando Nro. CNIG-DAF-2024-0030-M, de 12 de enero de 2024, así como el cuadro que se anexa a la presente resolución el mismo que se encuentra firmado por la Responsable de Compras Públicas, la Directora Administrativa Financiera (e); y, la Máxima Autoridad, documentos que forman parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género correspondiente al año 2024, en la página web de la Institución y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador- SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

SEGUNDA.- Disponer la ejecución de esta Resolución a la Dirección Administrativa Financiera.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página WEB Institucional.

CUARTA.- En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

del Servicio Nacional de Contratación Pública y disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normativa aplicable.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Samia Lady Mármol Conejo
SECRETARIA TÉCNICA

Anexos:

- 1__anexos_part10200954001705348060.rar
- 1__anexos_part20958992001705348060.rar
- 1__anexos_part30611660001705348061.rar
- 1__anexos_part40261306001705348062.rar
- 1__anexos_part50928678001705348062.rar
- 1__anexos_part60597809001705348063.rar

uf



Firmado electrónicamente por:
SAMIA LADY MARMOL
CONEJO

Nro. ACT.	EJERCICIO	RENGLÓN	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO (2024)	COSTO UNITARIO (2025)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
1	2024	530704	871300011	SERVICIO	CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS	1	UNIDAD	1000.00	0.00	1000.00	X			INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
		530813	871300011			1	UNIDAD	1800.00	0.00	1800.00						
2	2024	530105	8422000013	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO	1	UNIDAD	2000.00	400.00	2400.00	X			INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
3	2024	530105	8422000012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	1	UNIDAD	2773.16	2410.84	5184.00		X		INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
4	2024	530702	8429000016	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA	1	UNIDAD	191.00	0.00	191.00		X		INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
5	2024	530807	389120131	BIEN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN, LIMPIEZA Y OFICINA CATALOGADOS	1	UNIDAD	1196.85	0.00	1196.85	X			CATALAGO ELECTRONICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE
		530805	321931011			1	UNIDAD	663.77	0.00	663.77						
		530804	326000961			1	UNIDAD	100.00	0.00	100.00						
6	2024	570201	713340318	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LOS BIENES Y CAUCIONES DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO.	1	UNIDAD	3859.57	0.00	3859.57	X			INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
7	2024	530255	333100013	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CNIG.	1	UNIDAD	2000.00	0.00	2000.00	X			INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
8	2024	530209	853300012	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CNIG.	1	UNIDAD	7236.32	0.00	7236.32	X			CATALOGO ELECTRONICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE
9	2024	530105	873400031	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS DEL CNIG.	1	UNIDAD	350.00	0.00	350.00		X		INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
10	2024	530203	439230011	SERVICIO	CONTRATA EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL CNIG.	1	UNIDAD	143.00	0.00	143.00		X		INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
11	2024	530301	661100011	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS/ES DEL CNIG.	1	UNIDAD	4000.00	0.00	4000.00	X			INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
12	2024	530405	871410011	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL CNIG	1	UNIDAD	2300.00	2934.90	5234.90	X			INFIMA CUANTIA	CUMÚN	GASTO CORRIENTE
13	2024	530702	843000011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INFORMACIÓN JURIDICA EN LINEA	1	UNIDAD	453.55	0.00	453.55	X			INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE

**CONSOLIDACIÓN DE MATRIZ DE PEDIDOS
EFECTUADOS**



Firmado electrónicamente por:
**ERIKA MISHELL
MOLINA MISE**

Erika Mishell Molina Mise
COMPRAS PÚBLICAS

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PLANIFICADAS



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA VALENTINA
PONCE GUERRERO**

SORAYA VALENTINA PONCE GUERRERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)

APROBACIÓN PAC



Firmado electrónicamente por:
**SAMIA LADY MARMOL
CONEJO**

SAMIA LADY MÁRMOL CONEJO
SECRETARIA TÉCNICA